



San José de Cúcuta, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANYURY ROPERO TAMAYO <a href="mailto:roperotamayo@gmail.com">roperotamayo@gmail.com</a>
DEMANDADO:	HECTOR HUGO GONZALEZ RODRIGUEZ <a href="mailto:mou4357@gmail.com">mou4357@gmail.com</a>
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 021 00 (17.066).

De lo informado por el demandado vía mensaje de datos al correo institucional del juzgado, el día 19 de agosto de 2021 a las 6:19 pm, donde hace constar que recibió la notificación y solicita nueva fecha de presentación, se procede como sigue.

Se tiene por notificado al demandado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 inciso primero del C.G.P., a partir del 23 de agosto 2021, teniendo en cuenta que el escrito donde da cuenta que conoce del proceso fue recibido el 19-08-2021 6:19 pm, fuera del horario laboral. El termino de notificación comienza a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P. y el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a partir del envío que se haga por secretaría de los traslados de la demanda y del auto que admitió la demanda, al correo de donde remitió la solicitud.

Se recuerda a las partes que lo memoriales y las respuestas enviadas al juzgado para este proceso, deben ser remitidas igualmente a su contraparte conforme lo preceptuado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y las nuevas disposiciones señaladas en el Decreto 806 de 2020. Igualmente, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), si llegan pasado la última hora señala, se entienden recibidos al día siguiente hábil.

Igualmente, las partes pueden suscribir acuerdo y llevarlo al proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**